



ORDENANZA N° 1520/2007

VISTO: El Expte. C.D. N° 3753/07 de fecha 29/10/2007 iniciado por Nota Externa N° 380/07 del Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual remite copia de Convenio de Cooperación Recíproca firmado en fecha 24 de Agosto de 2007 entre la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Sr. Intendente Municipal, Don Ángel C. Herrera, y la y la Universidad FASTA, de la Fraternidad de Agrupaciones Santo Tomás de Aquino, Subsede Bariloche, representada por el Sr. Delegado, Dr. Héctor Partridge, refrendado por el Sr. Intendente Electo Don Rubén Enrique Campos y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el citado convenio la Municipalidad y la Universidad convienen formalizar por el presente las bases de cooperación recíproca en el desarrollo conjunto y/o complementario de actividades y servicios de interés común, a través de estudios y/o proyectos de investigación en áreas o temas comunes, para la formación, capacitación y perfeccionamiento de recursos humanos, intercambio de información científica y técnica, cultural y toda otra actividad que resulte de mutuo interés.-

Que, en todos los casos, para cada actividad que las instituciones firmantes decidieran asumir conjuntamente, se formalizarán PROTOCOLOS OPERATIVOS COMPLEMENTARIOS del presente entre las partes, en los que se establecerán las modalidades específicas del caso, sin perjuicio de sumar a otras instituciones, cuando las circunstancias así lo requieran, mediando conformidad de ambas partes.-

Que, el presente convenio tendrá una vigencia de 3 años, contados a partir de la fecha de su firma, y podrá ser renovado a su vencimiento por acuerdo de las partes.-

Que, el Artículo 128, establece: “La Municipalidad de Junín de los Andes reconoce a la educación como herramienta fundamental en el proceso de apropiación de la cultura para alcanzar el desarrollo integral y la socialización de las personas. Realizará e impulsará las acciones para garantizar el cumplimiento de los derechos constitucionales a recibir una educación de calidad en todas las edades, pública, gratuita, laica y con igualdad de oportunidades y posibilidades para todos los habitantes”.-

Que, el Artículo 132 la Carta Orgánica Municipal establece que “La Municipalidad concertará, coordinará y/o colaborará activamente con las autoridades provinciales y nacionales realizando las acciones necesarias para: ... g) Fomentar el dictado de carreras universitarias en la localidad, adecuadas a su realidad, en especial aquellas que brinden salida laboral a los graduados;...”.-

Que, este Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria de fecha 07/11/2007 de acuerdo a Despacho N° 039/07 de la Comisión de Economía y Hacienda y lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 57 Inc., “t”, dispuso por mayoría, ratificar el citado convenio, expresando nuestra intención de facilitar el acceso a la educación superior, evitando el desarraigo de nuestros jóvenes.-

MIGUEL ÁNGEL GUIDALI
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS A. CORAZINI
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Que, al efecto se debe dictar la norma respectiva.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, EN SU ARTÍCULO 56 y ARTÍCULO 57 Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: RATIFÍCASE el Convenio de Cooperación Recíproca Específico firmado en fecha 24 de Agosto de 2007 entre la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Sr. Intendente Municipal, Don Ángel C. Herrera, y la Universidad FASTA, de la Fraternidad de Agrupaciones Santo Tomás de Aquino, Subsede Bariloche, representada por el Sr. Delegado, Dr. Héctor Partridge, refrendado por el Sr. Intendente Electo Don Rubén Enrique Campos, el cual consta de diez (10) Cláusulas e integra la presente como "Anexo I".-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación y por su intermedio envíese copia a la FASTA Subsede Bariloche, para su conocimiento y efectos.-

ARTICULO 3º: DESE a publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén conforme Cláusula Complementaria y Transitoria N° 2 Inc. "c" de la Carta Orgánica Municipal, y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo 66 de la misma.-

ARTICULO 4º: Refrendará la presente el Señor Secretario Legislativo, Concejal Miguel Ángel Guidali.-

ARTICULO 5º: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES GENERAL JOSE DE SAN MARTIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, SEGUN CONSTA EN ACTA N° 1350/07.-

MIGUEL ÁNGEL GUIDALI
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS A. CORAZINI
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES